

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0038/12**

VISTO:

El Proyecto de Ley elevado por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación.

El Decreto de Necesidad y Urgencia 560/12 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el cual se dispone la intervención transitoria de YPF S.A.-

Las Leyes Nacionales N° 17.319 de Hidrocarburos y 21.499 de expropiaciones; y

CONSIDERANDO:

Que nuestro país se encuentra inmerso en un proceso de crecimiento con inclusión social producto de las decisiones de política económica adoptadas a partir de 2003.

Que dicho proceso requiere de una adecuada provisión de combustible que viabilicen el proceso de crecimiento y garanticen su sustentabilidad a partir de dotar a la economía de mayor competitividad.

Que el accionar de REPSOL, principal accionista de YPF S.A. se ha caracterizado por la reducción de las inversiones, la caída de la producción y, por ende, la disminución de la oferta de hidrocarburos, en consonancia con una estrategia acertadamente calificada por el Poder Ejecutivo Nacional como “de virtual vaciamiento de la empresa”, en virtud del sensible incremento de la remisión de utilidades y dividendos al exterior.

Que la estrategia adoptada por REPSOL ha redundado en diversos perjuicios para la economía nacional, ya que la creciente necesidad de importaciones de combustibles derivó en un saldo comercial deficitario en ese rubro en 2011, deteriorando el resultado de la balanza de pagos.

Que el proceder de REPSOL resulta incompatible con los requerimientos del proceso de crecimiento con inclusión social en que se encuentra inmerso nuestro país y, por lo tanto, contraría al interés nacional.

Que los perjuicios derivados del accionar de REPSOL, motivaron intervenciones tanto del Estado nacional como de las Provincias productoras, tales como las decisiones de la Secretaría de Comercio Interior en el marco de la Ley de Abastecimiento y las caducidades dispuestas por diversos gobiernos provinciales respecto de concesiones otorgadas a Y.P.F. S.A.

Que en virtud de lo expresado anteriormente, el Gobierno Nacional remitió al Honorable Congreso de la Nación un Proyecto de Ley que propicia la declaración de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación del empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones; y en este marco, la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación del cincuenta y uno por ciento (51%) del patrimonio de YPF S.A., respetando por acciones pertenecientes a REPSOL YPF S.A.

Que la iniciativa de la Presidenta de la Nación constituye una herramienta fundamental para la recuperación de la soberanía nacional sobre recursos naturales de carácter estratégico, como los hidrocarburos.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º) Manifestar apoyo a la decisión del Poder Ejecutivo Nacional tendiente a ===== declarar de Interés Público Nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones, y en este marco, a la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación del cincuenta y uno por ciento (51%) del patrimonio de YPF S.A., representado por acciones pertenecientes a REPSO YPF S.A.-

ARTICULO 2º) Envíese copia de la presente a las Cámaras de Senadores y Diputados de la ===== Provincia de Buenos Aires, al Congreso de la Nación y al Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de abril de 2012.-